



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

## GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2015-SE-CM/MPYLO

La Oroya, 19 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA  
POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 004, de fecha 19 de marzo del 2015, y Visto el Informe N° 094-2015-JUAT/MPYO, de fecha 13 de marzo del 2015, por el cual la Oficina de Administración Tributaria comunica que en la Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPYO, proyectada por la misma Unidad existe dos errores de cálculo del impuesto predial mínimo de S/. 22.80 a S/. 23.10 y el cálculo de emisión mecanizada de S/. 15.20 a S/. 15.40 para el ejercicio fiscal 2015 y el Informe Legal N° 017-2015-ALE/HAMS/MPYLO, de fecha 18 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, **“Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, el artículo 13° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula: **“Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros”;**

Que, por otro lado, el artículo 41° del mismo cuerpo legal acotado establece: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;**

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: **Corresponde al Concejo Municipal: (...) 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 776, se aprueba la Ley de Tributación Municipal, dicha normativa posteriormente mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, fue modificada aprobándose su Texto Único Ordenado. En dicho instrumento legal se establece en forma clara y concreta la potestad tributaria de los gobiernos locales, a efectos de crear, modificar y suprimir tributos;

Que, en la normativa antes invocada precisa que el impuesto predial constituye un ingreso a favor de las municipalidades de periodicidad anual, por el cual los propietarios de los predios se obligan a presentar la respectiva Declaración Jurada y el pago del mismo dentro de los plazos correspondientes; para ello, previamente deberá tenerse como base la Unidad Impositiva Tributaria que establece el gobierno central para cada año fiscal;

Que, en esa línea de ideas, oportunamente mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, se ha establecido en Tres mil ochocientos cincuenta nuevos soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria y es éste valor que deberá utilizarse para la declaración y pago del impuesto predial durante el año fiscal 2015;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



Que, con fecha 13 de marzo del 2015, la Unidad de Administración Tributaria emite el Informe N° 094-2015-JUAT/MPYO, por el cual comunica que la Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPYO, proyectado por la misma Unidad existe errores de cálculo, siendo: artículo cuarto.- se señala que el impuesto mínimo será de S/. 22.80, equivalente a 0.6% de la UIT, vigente al año 2015, existiendo error en el cálculo de la UIT vigente para el ejercicio fiscal 2015, debiendo en este sentido ser el cálculo correcto de S/. 23.10; artículo sexto.- se señala que se fije en S/. 15.20, que es equivalente de 0.4% de la UIT vigente, al momento que deberá de abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto del ejercicio 2015, así como su distribución y consulta de cuentas, existiendo error en el cálculo de la UIT vigente para el ejercicio fiscal 2015, debiendo en este sentido ser el cálculo correcto de S/. 15.40;

Que, por otro lado, la Unidad de Administración Tributaria con fecha 18 de marzo del 2015 emite el Informe N° 096-2015-JUAT/MPYO, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPYO, en el cálculo del Impuesto Predial mínimo de S/. 22.80 a S/. 23.10 y el cálculo de emisión mecanizada de 15.20 a S/. 15.40 para el ejercicio fiscal 2015, en la provincia de Yauli – La Oroya;

Que, según el Informe Legal N° 017-2015-ALE/HAMS/MPYO, de fecha 18 de marzo del 2015, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad opina que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPYO, que establece la declaración y pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2015;

Que, con fecha 19 de marzo del 2015, se ha realizado la Sesión Extraordinaria N° 004-2015, en la cual el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad el Informe N° 094-2015-JUAT/MPYO, de la Oficina de Administración Tributaria que modifica el artículo cuarto y sexto de la Ordenanza Municipal N° 001-2015; autorizando al Sr. Alcalde emitir y suscribir los documentos pertinentes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe N° 094-2015-JUAT/MPYO, de fecha 13 de marzo del 2015, de la Oficina de Administración Tributaria que modifica el artículo cuarto y sexto de la Ordenanza Municipal N° 001-2015, debiéndose suscribir y emitirse los documentos correspondientes;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con el tenor de la presente a las Gerencias y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA